



Ayuntamiento de Benijófar

Expediente n.º: 305/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de un Contrato de Obras (No Prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares): CONTRATACION OBRAS CONSTRUCCION EDIFICIO SALON POLIVALENTE CALLE FCO. RIVERA PEREZ FRENTE CEIP SAN JAIME POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Interesado: ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR S.L.U B53779815/

Fecha de iniciación: 17/03/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto que mediante Decreto de Alcaldía núm. 608/2022 se adjudicó el Contrato de Obras para la construcción Edificio destinado a Salón Social Polivalente Educativo y Cultural frente al CEIP San Jaime de Benijófar, a la mercantil DEL VALLE INFORME Y PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA.

Visto que con fecha 20 de junio de 2.022 se suscribió el contrato de obras con la adjudicataria la mercantil DEL VALLE INFORME Y PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA. Para a continuación suscribir el acta de replanteo con fecha 18 de Julio de 2.022.

Visto que con fecha 28/07/2022 con Registro de entrada 1668, el adjudicatario presenta solicitud para la revisión de precios originarios del proyecto relativo a las obras adjudicadas, por los motivos expuestos en su instancia, y según borrador de propuesta de revisión presentado por la misma.

Visto el informe de fecha 23/08/2022 de la dirección facultativa de las obras, desfavorable a la revisión de precios solicitada.





Ayuntamiento de Benijófar

Visto que concedido plazo de audiencia al contratista, con fecha 08/09/2022 con Registro de entrada 1859, solicita se incoe expediente de MODIFICACION DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 205.2B) LCSP y ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 y 206 del mismo cuerpo legal.

A la vista del Decreto de Alcaldía de fecha 04/10/2022 con número 1021 que dispone que se incoe expediente de modificación del contrato de Obras para la construcción Edificio destinado a Salón Social Polivalente Educativo y Cultural frente al CEIP San Jaime de Benijófar, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2B) LCSP y ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 y 206 del mismo cuerpo legal.

Emplazamiento audiencia dirección facultativa/redactor proyecto, de fecha 05/10/2022.

Informe de la dirección facultativa sobre actualización de precios de fecha 25/10/22 con RE-2142, en su apartado de conclusiones señala lo siguiente:

“(...)

Conclusiones

Con las consideraciones antes expuestas, esta dirección de Obra calcula el importe de modificación del contrato por actualización de precios de proyecto a precios de la Base de Precios de IVE, en su versión de marzo de 2022. (...)”

Escrito de emplazamiento para dar Audiencia al Contratista, de fecha 28/10/2022.

Visto la contestación al emplazamiento para Dar Audiencia al Contratista sobre el expediente de modificación del contrato de obras objeto del expediente, de fecha 03/11/2022.

Considerando la Resolución de Alcaldía de fecha 21/11/2022 número 1237 y la





Ayuntamiento de Benijófar

escritura pública de cesión de contrato de obra de fecha 24/11/2022 sobre **la cesión del contrato** de OBRAS CONSTRUCCION EDIFICIO SALON POLIVALENTE CALLE FCO. RIVERA PEREZ FRENTE CEIP SAN JAIME de la empresa adjudicataria DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L. CIF nº B54190962, CEDENTE, **a la mercantil ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR S.L.U**, con C.I.F. B53779815, representada por Sergio Zaragoza Hernández, con D.N.I. ****5616**, CESIONARIA, en las mismas condiciones en que se encontraba el contrato objeto de cesión quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Visto la Providencia de Alcaldía sobre comunicación tramitación modificación contrato y audiencia, y emplazamiento audiencia contratista- ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR S.L.U B53779815, ambas de fecha 23/12/2022.

Atendiendo a la solicitud de aprobación de la modificación del contrato antedicho de fecha 28/12/2022.

Visto que el 18/01/2023 se formula emplazamiento a la dirección facultativa, en su condición de redactor del proyecto y dirección facultativa a los efectos de que se informe sobre la concurrencia de las circunstancias del artículo 205. 2. b) de la LCSP, así como de que no nos encontramos en el supuesto del artículo 242.4.ii) de la misma norma.

Visto el informe de la dirección facultativa de fecha 26/01/2023, que establece lo siguiente:

“(…)

Consideraciones

A los efectos requeridos, se puede informar lo siguiente.

Sujeción al artículo 205.2.b) LCSP

A juicio de esta Dirección Facultativa, la modificación requerida Sí se ajusta a lo establecido en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en cuanto que:





Ayuntamiento de Benijófar

- *Las modificaciones se derivan de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, dado que se deben a causas externas a esta Administración, consecuencia de factores globales que afectan a la economía de los contratos de obras.*
- *La modificación no altera la naturaleza global del contrato, puesto que el objeto del mismo continúa siendo el mismo, y las variaciones no indican en modo alguno en éste.*
- *La modificación del contrato no altera la cuantía en un porcentaje superior al 50% de su precio inicial. De hecho, no alcanza tampoco el 20% de éste, a los efectos de la innecesariedad de dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.*

Inexistencia supuesto artículo 242.2.ii) LCSP

La modificación propuesta NO se encuentra incluida en la previsión del artículo 242.4.ii) de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto que la modificación no consiste en la introducción de precios contradictorios con arreglo a las condiciones establecidas en dicho precepto.

Conclusiones

Con las justificaciones expuestas a lo largo del presente informe, entendemos cumplimentado el requerimiento formulado, haciendo constar que, a juicio de esta parte, sí concurren las circunstancias del artículo 205.2.b) de la LCSP y no se incluye en el supuesto del artículo 242.4.ii) de la LCSP.”

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,





Ayuntamiento de Benijófar

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
28/12/2022 (2586)	B53779815	ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR SL

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 26/01/2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente Resolución y, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas en dicho informe.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de "CONSTRUCCION EDIFICIO SALON POLIVALENTE CALLE FCO. RIVERA PEREZ FRENTE CEIP SAN JAIME", por el supuesto previsto en el artículo 205.2.b) LCSP "*Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato*", consistente en:

La modificación del importe del contrato por revisión de precios originarios del proyecto y su actualización a precios de la Base de Precios de IVE, en su versión de marzo de 2022:





Ayuntamiento de Benijófar

TOTAL DIFERENCIA (PEM)		29.945,97 €
	13% GASTOS GENERALES	3.892,98 €
	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	1.796,76 €
	PRESUPUESTO CONTRATA	35.635,71 €
	ADJUDICACIÓN (c=1)	35.635,71 €
	21,00%	7.483,50 €
TOTAL (€)		43.119,21 €

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto por importe de 43.119,21 euros a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere la modificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.609.05 “edificio salón polivalente C/ Fco. Ribera Pérez”, del presupuesto municipal vigente, prorrogado del ejercicio 2022.

CUARTO. Notificar a ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR SL, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Formalizar en documento administrativo la modificación aprobada, y publicar de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público (anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que , en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el órgano de contratación).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

